

Escrito: 01

**SUMILLA:** SUBSANA OBSERVACIONES

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO-ILAVE**

**MARÍA MAGDALENA FLORES CHOQUE**, identificada con DNI. N° 01224080, con domicilio real en la Urbanización Aziruni I(C) U7-09-3E de la ciudad de Puno, a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 2° inc. 20 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 106, 107 y 115° del TUO de la Ley N° 27444, recorro a su despacho con la finalidad de SUBSANAR LAS OBSERVACIONES 4,5,6 de la relación de observados de preparación de clases y evaluación del 30 %, para cuyo efecto, adjunto los siguientes documentos:

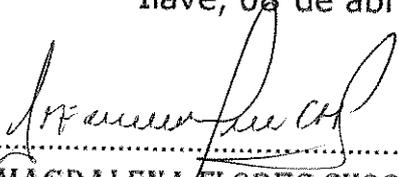
OBS. 4 y 5: Copia de la Resolución N° 04, que RESUELVE 1° Declara CONSENTIDA la sentencia y 2° Requírase a la entidad demanda, esto es la UGEL El Collao.

OBS. 6: Copia de Notificación de la resolución de requerimiento a la UGEL, la misma se consigna como Notificación N° 2818-2019-JM-CA, pero aparece en la observación la Notificación 2118, revisado el sistema del expediente N° 00096-2019-0-2105-JM-CA-01, no existe la notificación 2118, lo cual es incorrecto, al parecer al momento de registrar se han podido equivocar; en esa medida, solicito que se corrija de oficio, **siendo la notificación N° 2818, la correcta de la Resolución Judicial N° 04 que declara consentida y se requiere a la entidad demandada.**

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito a Ud. señora Directora, dar por subsanado las observaciones consignadas, conforme a Ley.

Ilave, 08 de abril del 2024.

  
.....  
**MARÍA MAGDALENA FLORES CHOQUE**  
DNI. N° 01224080



420190028182019000962105248000411

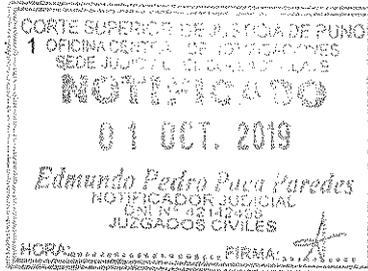
**NOTIFICACION N° 2818-2019-JM-CA**

EXPEDIENTE	00096-2019-0-2105-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - Sede Cdfiao
JUEZ	CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR	ESPECIALISTA LEGAL	CASTILLO SUAQUITA RAUL ROMULO
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: FLORES CHOQUE, MARIA MAGDALENA		
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO REGIONAL ,		
DESTINATARIO	FLORES CHOQUE MARIA MAGDALENA		

RECEIVED  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO

DIRECCION LEGAL : **JIRON JOSE GALVEZ NRO 137 - PUNO / EL COLLAO / ILAVE**

Se adjunta Resolución CUATRO de fecha 26/09/2019 a Fjs  
ANEXANDO LO SIGUIENTE:  
RES. 4



27 DE SETIEMBRE DE 2019

1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao

EXPEDIENTE : 00096-2019-0-2105-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR

ESPECIALISTA : CASTILLO SUAQUITA RAUL ROMULO

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO REGIONAL ,  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DEL

COLLAO ILAVE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ,

DEMANDANTE : FLORES CHOQUE, MARIA MAGDALENA

#### RESOLUCIÓN N° 4

Ilave , veintiséis de Setiembre

Del año dos mil diecinueve.

**DE OFICIO: VISTOS:** Los actuados del presente proceso; y  
**CONSIDERANDO: Primero.**- Conforme aparece de los actuados del presente proceso, se ha emitido sentencia, con la misma que las partes han sido notificados, legal y válidamente, conforme se colige de las constancias de notificación de autos, **Segundo.**- Que de la revisión de los actuados se advierte que pese ha haber sido notificadas las partes no han presentado recurso impugnatorio alguno, dentro del plazo legal que tenían para hacerlo **Tercero.**- Que, Si las partes no impugnan una resolución, dentro del plazo legal establecido por ley, adquiere la calidad de firme, por cuanto la misma ha quedado consentida para las partes, por lo que conforme al artículo 123 inciso 2 del Código Procesal Civil;

#### SE RESUELVE:

1. Declarar **CONSENTIDA** la sentencia autos que declara fundada la demanda, en consecuencia la misma ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, con los efectos consiguientes

2.- **REQUIERASE** a la entidad demandada, en ejecución de sentencia, de cumplimiento a lo ordenado por el juzgado mediante la sentencia que declara fundada la demanda, en sus propios términos, para tal efecto **OFICIESE** conforme corresponda, dejándose constancia en autos.- **T.R. y H.S.**

